



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y FEDERACION NATIVA DEL RIO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará el "**IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064; y de la otra parte **LA FEDERACION NATIVA DEL RIO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES**, a quien adelante se denominara "**LA FENAMAD**", inscrita en los Registros Públicos de Madre de Dios, inscrita en la partida registral N° inscrita en la partida registral N° 11000655, ficha 1, folio 291, Asiento 1, con RUC N° 202231152695, con domicilio legal en la Av. 26 de Diciembre N° 276 de la ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado su Presidente el Señor **ALFREDO VARGAS PIO**, identificado con DNI N° 04963936.

El **IIAP** y **LA FENAMAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP**, es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

LA FENAMAD, es una organización matriz de los pueblos indígenas de la región Madre de Dios, **Cuenta con dos organizaciones intermedias COINBAMAD y COHARYIMA**. La FENAMAD fue fundada por las comunidades indígenas el 18 de enero de 1982, con el objetivo de defender los derechos reivindicativos y promover el bienestar de los pueblos indígenas de Madre de Dios. Representa a siete pueblos y 37 Comunidades Nativas de la región.



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374; Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.
- Ley 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de fortalecimiento de capacidades de comunidades nativas y de promotores indígenas en sistemas de producción sostenibles enfocados a la seguridad alimentaria, la disminución de la anemia y la desnutrición infantil (agroforestería, fruticultura, cultivos tradicionales), manejo integral acuícola, manejo de especies forestales maderables y no maderables (Castaña, Shiringa, Huasá), plantas medicinales, recuperación y restauración ecológica de zonas afectadas por minería, promoviendo la participación activa de mujeres y jóvenes indígenas en todos los procesos.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas a la búsqueda de financiamiento conjunto ante fondos cooperantes nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos que ayuden en el cuidado del medio ambiente y la seguridad alimentaria de las comunidades nativas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este Convenio Marco, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**, siempre respetando los valores culturales y conocimiento colectivos de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, las instituciones designan a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Las partes designan como responsables de enlace a:

- Por el **IIAP**: Ing. Ronald Corvera Gomringer, director regional de la Sede del IIAP Madre de Dios.
- Por **FENAMAD**: Edy Dariquebe Laura, Fiscal del Consejo Directivo.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.





- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio Marco.

La resolución del Convenio Marco, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 01 días del mes de julio del 2024.



IIAP

Dra. CARMEN ROSA GARCÍA
DÁVILA

Presidenta Ejecutiva



LA FENAMAD

ALFREDO VARGAS PÍO

Presidente



ANEXO

Cuadro 1. Actividades de colaboración en el marco del Convenio Interinstitucional.

Compromisos y criterios a tomarse en cuenta	Responsable	Unidad de Medida	Metas anuales					
			2024	2025	2026	2027	2028	2029
Articulación de las actividades del Convenio IIAP-FENAMAD dentro del subproyecto FENAMAD del proyecto Iniciativa de Conservación Incluyente, Componente Mitigación al Cambio Climático	FENAMAD	Informes Técnicos de ejecución	X	X	X			X
Transferencia tecnológica para Recuperación de áreas degradadas por la minería aurífera y Reforestación	Comunidades San Jacinto, San José de Karene e IIAP	Informe de Transferencia Tecnológica y establecimiento de 4 hectáreas en 2 CCNN	X	X	X			X
Instalación de especies forestales de importancia económica en áreas con cobertura leguminosa – Proyecto IIAP – Pro Ciencia	IIAP - FENAMAD	Informe de Instalación de Especies y establecimiento de especies forestales en 2 hectáreas en Comunidad San Jacinto	X	X	X			
Transferencia de alevines y asistencia Técnica en áreas no afectadas por minería	IIAP	Informe de transferencia de alevines y Asistencia Técnica	X	X	X			X
Realización de Prácticas pre profesionales por voluntariado	IIAP-FENAMAD	Certificados de Prácticas Pre Profesionales	X	X	X			X
Entrenamiento y formación de capacidades para interpretación y monitoreo de análisis de suelos y contaminación por mercurio.	IIAP	Certificados de Capacitación	X	X	X			X